

LA CORRESPONDENCIA MÉDICA.

Actos oficiales.
Artículos científicos
y noticias.

SANIDAD CIVIL,
FUERZA DE UN PENSAMIENTO.

Se regala á los suscritores
una Biblioteca selecta para
los profesores de partido.

PERIODICO

DEDICADO Á LAS CLASES MÉDICAS DE ESPAÑA.

Se suscribe por carta directa al Administrador del periódico, calle de ISABEL LA CATÓLICA, número 21, cuarto bajo.
La suscripcion cuesta 15 reales por trimestre, 30 semestre y 60 por un año.—Fuera de la Peninsula doble cantidad.—Se publica cuatro veces al mes, los dias 8, 16, 24 y 30.

ADVERTENCIA.

Con este número repartimos á nuestros suscritores las entregas 14 y 15 del *Manual Balneario de España*, obra utilísima para la clase médica.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: El decreto expedido por mi antecesor en 5 de Mayo último para la celebracion de exámenes y grados durante el pasado curso académico introdujo, á pesar de su carácter transitorio, profundas innovaciones para armonizar aquellos actos con las grandes reformas anteriormente verificadas en la enseñanza. Más como la índole de aquella disposicion y las circunstancias en que fué dictada no permitian que en ella quedase todo reglamentado y definido, dió margen en la práctica á dudas é interpretaciones diversas en puntos de la mayor importancia, de los cuales unos se han aclarado á tiempo, y otros se reservaban para ser objeto de medidas generales que á la nueva ley de Instruccion pública, si las Cortes hubieran sancionado el proyecto, debian naturalmente suceder.

No publicada la ley, es indispensable que el decreto de 5 de Mayo continúe en vigor, aunque sin perder su carácter provisional, y armonizándose con el de 26 de Noviembre, en que se introdujo la intervencion de personas extrañas á la enseñanza oficial en los Jurados.

Para el efecto, el Ministro que suscribe se cree en el deber de reproducirlo aclarando ó completando algunas de sus disposiciones, introduciendo en él otras que los establecimientos creados en virtud de la libertad de enseñanza reclaman, y suprimiendo algunas que la trasformacion de los antiguos colegios agregados hace innecesarias.

Las principales disposiciones que se completan son las relativas á las épocas de examen, ampliándolas para facilitar estos á los alumnos suspensos á quienes lo contrario pudiera causar perjuicios en su carrera, á los que sobresaliendo en aplicacion y aprovechamiento hacen sus estudios con mayor rapidez que los demás, y á los que, sintiéndose capaces de optar á un título profesional, tienen legítimo interés en conseguirlo. En este sentido, sin turbar el orden en los establecimientos de instruccion, ni el reposo que el Profesorado necesita para consagrarse á sus tareas habituales, se atienden cuanto es posible las exigencias de la libertad de enseñanza, en tanto que el actual vicioso sistema de

exámenes y grados desaparezca como resto de una legislación basada principalmente en la centralizacion, la desconfianza y la rutina.

Tambien se aumenta el número de premios con el fin de que tan honrosa distincion no falte nunca al alumno de verdadero mérito que la busque allí donde sólo la aplicacion y el talento pueden y deben conseguirla. Los ejercicios para los premios se harán por escrito como la forma que más garantías de justicia y de imparcialidad en semejantes actos ofrece.

Justicia, severidad é imparcial criterio se exigen asimismo para los exámenes de toda clase de alumnos, y á este propósito responde la constitucion de los Jurados, en los que aquellos pueden tener siempre á su Maestro, sea Profesor oficial, libre ó privado, y hallarán, por lo ménos, una persona extraña á la enseñanza oficial llamada á intervenir en esta como representante y fiscal, si es preciso, de la sociedad. En las actuales circunstancias y en la órbita legal hoy existente es imposible hacer más; pero esto basta para que no se lastime ningun derecho de los que la libertad ha creado, y para que al mismo tiempo el nivel científico no se rebaje un ápice por los encargados de elevarlo sin incurrir en grave responsabilidad.

Los establecimientos privados y libres de enseñanza, mientras continúe vigente el actual sistema de exámenes y no se verifique la debida distincion entre los títulos académicos ó científicos y los certificados profesionales, únicos en que al Estado como representante de altos intereses de la sociedad corresponde aún intervenir directamente, reclaman con justicia el auxilio de la enseñanza oficial, y esta no debe negárselo. Así, pues, tanto para exámenes como para rehabilitacion de títulos se autoriza el nombramiento de comisiones oficiales, á peticion de los Jefes de las Escuelas libres, que podrán verificar en estas aquellos actos con su inmediata intervencion, con tal que en lo relativo á títulos profesionales, que han de llevar nombre y valor oficial, se pongan los aspirantes de los establecimientos libres en las condiciones de los demás. Lo contrario fuera otorgar privilegios irritantes, exponerse á convertir la enseñanza en pura empresa, y á desprestigiar y hundir la ciencia cuando invocamos el santo número de la libertad para ennoblecerla y ensalzarla.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Abril de 1870.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

DECRETO.

Como Regente del Reino, conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los exámenes ordinarios de asignaturas se verificarán en los establecimientos públicos de enseñanza desde 1.º á 30 de Junio y desde 1.º á 30 de Setiembre.

Art. 2.º Habrá además exámenes extraordinarios en el mes de Febrero en los días que los Rectores, oyendo á los Decanos y Directores, designen para los alumnos que hubieren sido suspensos en los anteriores, y para los que habiendo obtenido premio ó accésit lo soliciten. Durante la celebracion de estos exámenes no se interrumpirán las clases.

Art. 3.º Así en las épocas determinadas en los artículos anteriores como en cualquiera otra del curso podrán examinarse los alumnos que lo pretendan de una ó dos asignaturas á lo más siempre que con ellas puedan optar á un grado ó reválida que produzca título profesional.

Art. 4.º Los exámenes serán públicos, y cada uno de los individuos de los Jurados deberá preguntar durante el tiempo que sea necesario para cerciorarse de los conocimientos que posea el alumno.

Art. 5.º No habrá más censuras que las de *aprobado* y *suspense*, tanto en los exámenes como en los grados.

Art. 6.º Los alumnos suspensos en cualquiera de las épocas de exámenes, no podrán repetir estos hasta la siguiente, ni en el mismo ni en otro establecimiento.

Art. 7.º En los 15 días anteriores á los exámenes solicitará cada alumno en una hoja impresa, obtenida en la Secretaría respectiva, los que desee sufrir; se pedirán las acordadas que fueren necesarias á los demás establecimientos, y se expedirán, en vista de las solicitudes, las papeletas de examen. Pasado aquel término, sólo por causa plenamente justificada, y bajo su responsabilidad, autorizarán los Rectores y Directores la expedición de papeletas de examen.

Art. 8.º En cada asignatura se darán un premio y dos accésit, consistentes en diplomas, por cada 25 alumnos que fueren aprobados.

Art. 9.º Los premios y accésit de que trata el artículo anterior se adjudicarán mediante un ejercicio por escrito hecho con la debida vigilancia en el término de dos horas sobre un punto sacado á la suerte. Los opositores leerán sus trabajos ante el Jurado.

Art. 10. A las oposiciones para los premios extraordinarios establecidos en la legislación vigente podrán presentarse todos los alumnos aprobados en los ejercicios del grado respectivo.

Los ejercicios para estas oposiciones se harán tambien por escrito, pero en el término de cuatro horas.

Art. 11. Los escritos de los opositores á premios ordinarios y extraordinarios se unirán á los expedientes personales de los interesados una vez terminadas las oposiciones.

Art. 12. Los Jurados de exámenes, así como los de oposicion á premios en los establecimientos oficiales de enseñanza, se compondrán de tres Jueces. Estos serán el Profesor oficial de la asignatura; otro del establecimiento y de la misma Facultad y Sección que el primero, y una persona extraña al Profesorado oficial, pero con el título correspondiente, nombrada por el Claustro.

Para los alumnos libres cuyo Profesor tenga el título respectivo y haya de formar parte del Jurado, este se compondrá del Catedrático oficial de la asignatura, del Profesor libre y de la persona extraña, con título, que elija el Claustro.

Art. 13. Una vez constituidos los Jurados de exámenes y fijados los días, horas y locales en que hayan de verificarse los actos, los Decanos de las Facultades y los Directores de los Institutos y Escuelas elevarán á la aprobacion del Rector los cuadros correspondientes antes de exponerlos al público.

Art. 14. Cuando hubiere varios Jurados para la misma asignatura ó para la misma clase de ejercicios, el examinando podrá presentarse ante cualquiera de ellos.

Art. 15. El fallo de los Jurados es inapelable.

Art. 16. Los derechos de exámenes y grados se distribuirán por partes iguales entre los Jueces, correspondiendo parte doble á los Decanos y Directores.

Art. 17. La presidencia de los Jurados corresponderá al Juez que tenga superior categoría en la enseñanza oficial; en igualdad de categoría al Profesor más antiguo, y si no hubiese más Profesor que el de la asignatura, le corresponderá la presidencia.

Art. 18. Para presentarse á examen basta acreditar haber satisfecho los derechos correspondientes, exhibiendo la papeleta á que se refiere el art. 7.º

Art. 19. El resultado de los exámenes se publicará en cuanto el Secretario del Jurado, que será el más jóven de los Jueces, haya extendido las actas correspondientes. Estas deberán ser dos: una para el público y otra para la Secretaría del establecimiento.

Art. 20. Será requisito indispensable para ser admitido al examen de asignaturas de segunda enseñanza, haber sido aprobado en Instrucción primaria.

Art. 21. Los ejercicios del grado de Bachiller en Artes serán dos. Los que hayan estudiado el latin se examinarán, en el primero de Gramática castellana y latina, traduccion, análisis y composicion, retórica y demás asignaturas que corresponden á la Facultad de Filosofía y Letras, y en el segundo de las que corresponden á la Facultad de Ciencias. Los que no hubiesen estudiado lo latin se examinarán, en el primer ejercicio, de las asignaturas de Filosofía y Letras, Artes y Derecho; y en el segundo de las que corresponden á la Facultad de Ciencias, incluyendo las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 22. Estos ejercicios serán orales, y durarán el tiempo que el Jurado creyese conveniente.

Art. 23. La calificacion recaerá sobre cada ejercicio separadamente.

Art. 24. Los exámenes de Facultad se harán en la forma establecida en los artículos anteriores.

Art. 25. Para ser admitido á los ejercicios de cualquier grado, sólo se exigirá que el aspirante tenga probados los del anterior y las asignaturas correspondientes al que lo solicitare; pero no se expedirá título alguno sin que preceda el pago y expedición del anterior.

Art. 26. Los ejercicios para los grados en Facultad se celebrarán en la forma que determina la legislación vigente, y podrán verificarse en cualquier época del año, excepto en los meses de Julio y Agosto.

Art. 27. Los establecimientos libres que reunan las condiciones prescritas en el decreto de 14 de Enero y circular de 14 de Setiembre de 1869, verificarán los exámenes y grados con validez académica en la misma forma que los establecimientos oficiales, y con sujecion á las disposiciones 4.ª y 5.ª de la referida circular.

Art. 28. La rehabilitacion para la validez oficial de los grados y títulos conferidos por los establecimientos á que se refiere el artículo anterior, podrá obtenerse enviando el Rector del distrito respectivo á los que lo soliciten una comision de Profesores oficiales que formarán Jurado con un Catedrático del establecimiento libre que tenga el título correspondiente, y en su defecto con una persona que lo posea, designada por el Jefe de aquel. Dicha comision se compondrá de dos Catedráticos de Instituto oficial, uno de la Sección de Filosofía y Letras y otro de la de Ciencias, cuando la rehabilitacion se refiera al título de Bachiller en Artes; y de dos Catedráticos de la Universidad oficial y de la Facultad respectiva, cuando los títulos de que se trate sean de esta clase.

Art. 29. Verificados los ejercicios para la rehabilitacion, se remitirán con el acta de los mismos los títulos correspondientes al establecimiento oficial respectivo para extender en ellos la diligencia que previene el art. 5.º del decreto de 28 de Setiembre pasado.

Art. 30. Dicha rehabilitacion se hará sin pago de nuevos derechos de título, siempre que la tarifa de estos en el establecimiento libre de que se trate no sea menor que la de los oficiales. Cuando lo sea, los aspirantes abonarán la diferencia en papel de reintegro, y esto se hará constar en la diligencia de rehabilitacion.

Art. 31. Los establecimientos libres que no reunan las condiciones á que se refiere el art. 27 de este decreto, verificarán los exámenes y grados para que tengan validez académica ante Jurados constituidos de la manera que se expresa en el art. 28.

Art. 32. La rehabilitacion para la validez oficial de los grados

y títulos que confieran los establecimientos á que se refiere el artículo precedente, podrá obtenerse ante los Jurados que en el mismo se mencionan, observándose lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de este decreto.

Art. 33. Cuando los establecimientos libres no hagan uso de las facultades que les conceden los anteriores artículos, la rehabilitación de títulos para efectos oficiales se verificará como se determina en el decreto de 28 de Setiembre de 1869.

Art. 34. Los Rectores de las Universidades oficiales nombrarán comisiones de exámenes para los colegios privados que se hallen en población donde no exista Instituto oficial, siempre que sus Directores lo soliciten, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 226 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, que también es aplicable á las comisiones que vayan á los establecimientos libres.

Art. 35. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Dado en Madrid á 6 de Mayo de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

AURIFODINA MÉDICA ESPAÑOLA.

CARTA XI.

Queridos compañeros: En medio de la multitud de pequeños trabajos que con motivo de la *Aurifodina* me han caído sobre los que ya tenía y que me embargan todo el tiempo, os escribo hoy con la mayor satisfacción al observar el buen aspecto y la actividad que se va despertando entre los que nos hemos decidido á llevar adelante este pensamiento.

En la provincia de Badajoz, apenas llegaron los nombramientos de Presidente y Secretario de la asociación, residentes en Don Benito, se adhirió otros siete profesores de la misma ciudad con cuyo refuerzo ha recibido un gran auxilio la *Aurifodina* en aquella provincia. En la de Salamanca, cuyo centro se halla en Ciudad-Rodrigo, se ha nombrado Secretario á D. Anastasio Caballero y me escribe el Presidente pidiendo instrucciones para comenzar los trabajos, y en otras provincias van creciendo considerablemente las adhesiones de tal modo que quizá en este número se podrán nombrar los Presidentes y secretarios de algunas.

Continuemos, pues, la obra emprendida con la fé que debe inspirar á todos su bondad y su importancia, y no nos de-alentemos ante su magnitud ni ante las dificultades con que forzosamente hemos de tropezar al principio. No hagamos tampoco grande aprecio de las imperfecciones que observemos en su modo de irse organizando; ya vendrá día en que podamos enmendar los defectos. Lo que ahora urge es crear, crear algo por todas partes para que al calor de lo menos se desarrolle lo más. Las semillas de todos los seres son siempre mucho más pequeñas que los seres desarrollados, y sin embargo, encierran en sí toda la fuerza necesaria para su crecimiento.

Voy con el mayor gusto á satisfacer los deseos del Presidente de la asociación de la provincia de Salamanca, haciendo extensivos mis consejos á todos los demás Presidentes y Secretarios ya nombrados, para que puedan todos proceder á los primeros trabajos.

Los Presidentes y Secretarios ya nombrados dirigirán una amistosa invitación á todos los individuos de la asociación de sus respectivas provincias, citándoles para una reunión general en un día determinado, dentro de un término prudente, rogándoles encarecidamente la asistencia personal, y en el caso de que á alguno no le sea posible, una contestación por escrito confirmatoria de su adhesión y de que acatará lo que resuelva la mayoría de los que se reúnan. Estas cartas deben ir firmadas por

los Presidentes y Secretarios en concepto de tales y estar redactadas en los términos más fraternales y amistosos.

Para el día de la sesión inaugural, los Secretarios tendrán ya preparados dos libros ó cuadernos; el uno que se llamará de actas donde estarán ya copiadas las bases de la asociación *Aurifodina Médica Española*, una copia de la carta de invitación á los profesores adheridos, y una lista nominal de todos los profesores adheridos de la provincia, con expresión de sus títulos, residencia, edad, etc., corrigiendo cualquier error en que involuntariamente se haya podido incurrir respecto á estos particulares. En esta lista se incluirán los nombres publicados en el cuadro de nuestro número de 30 de Abril y los que han salido en mis cartas publicadas en los números sucesivos, donde están con sus datos correspondientes. Cada provincia los suyos respectivos.

En el otro libro se anotarán con toda minuciosidad los pequeños gastos de correspondencia y demás que tengan que hacerse para estas primeras diligencias, con el objeto de que sean fielmente indemnizados de los primeros ingresos que obtenga la asociación.

Llegado el día de la sesión inaugural y reunidos los compañeros que acudan, el Presidente y Secretario ocuparán su puesto y declararán abierta la sesión manifestando el primero el objeto de la reunión en breves palabras y oyendo á los que tengan algo que observar ó satisfaciendo cualquiera duda que pudiera ocurrir, se procederá á firmar el acta de adhesión por todos los presentes en el correspondiente libro.

Cumplidas estas primeras formalidades, si la reunión lo considerase necesario, se dará lectura á aquellas cartas ó artículos publicados en el periódico, que á juicio del Presidente reasuman mejor la índole de la asociación y exprese con más claridad y precisión su objeto y los medios de llevar á cabo su planteamiento. Los Presidentes tendrán ya preparado este trabajo, ó bien si lo prefieren, harán una reseña verbal de las principales ideas indicadas en dichas cartas y artículos; llamando la atención sobre cada una de ellas para que el ánimo de todos se pueda fijar en la más conveniente y fácil, según las circunstancias de cada localidad. Si en unos puntos puede empezarse por establecer consultorios ó casas de curación, en otros acaso será preferible comenzar por la vacunación como medio de allegar los primeros recursos para los ulteriores trabajos. Si en un punto conviene establecer un gabinete operatorio, en otro podrá ser más acertado crear un modesto establecimiento de baños termales, porque haya algún manantial que no lo utilice el Gobierno, ó cuyas aguas tengan aplicación medicinal, en cuyo caso puede proveerse de ellas algún farmacéutico de la asociación á donde se dirigirán los pedidos. Donde nada de esto sea posible, podrá convenir abrir un establecimiento de enseñanza, no solo de asignaturas médicas, sino de las de filosofía; ó abrir una casa de maternidad con las condiciones apetecibles de reserva y demás que se considere conveniente. Y en todo caso, considero muy importante el pensar desde luego en colegiarse como los abogados, escribanos, etc., estableciendo un sello para toda clase de documentos al que se le pondrá un precio módico según su clase. Estos documentos pueden ser los siguientes: Todo género de certificados expedidos á instancia de parte; las papeletas de defunción dadas por facultativos que hayan actuado en concepto de libres ó que no se hallen obligados por ningún contrato ni obligación con los finados, ni sus familias, ni sean pobres de solemnidad; las papeletas de vacunación que deberán darse á todos los vacunados, etc. Todos estos documentos fehacientes, una vez constituidos en colegio, deben llevar un sello como las legalizaciones de los escribanos.

Un punto que se debe tocar y tratar con el mayor interés, es el del Jurado profesional para entender en todos aquellos asuntos profesionales que lo merezcan, y que los asociados quieran someter de comun acuerdo á la decision de sus compañeros, conformándose con lo que resuelva este tribunal de conciliacion; así como el de establecer entre los asociados academias locales, determinando los dias en que se han de celebrar sesiones científicas, conciliando la mayor conveniencia para que todos puedan asistir á ellas ó presentar trabajos escritos.

Cada uno de estos puntos ha de necesitar muy pronto su reglamento especial, pues abraza multitud de pormenores á que no es posible atender en estos momentos primeros. Además seria demasiado pretencioso el meterse desde luego á dictar reglamentos para cada uno de esos ramos, cuando todavia no hemos abierto los primeros cimientos de la obra. Todo cuanto por hoy puedo decirlos son meras indicaciones para traerlos á la memoria todo lo que he dicho más largamente en mis cartas. A manera que vayamos andando en esta nueva senda, se irán abriendo los caminos, si marchamos con la fé y con la decision que habeis demostrado hasta ahora.

Elegido que sea el medio ó medios que encontreis más hacenderos para comenzar, no debeis separaros sin ponerlos de acuerdo sobre la manera de realizarlo; constituyéndoos desde luego en protectores del proyecto, allegando cada cual su influencia y cooperacion desde el punto en que resida, ya recomendándolo, ya mandando enfermos ó ya fomentando la idea segun la clase de auxilio que reclame por su naturaleza.

Para que al propio tiempo que la asociacion crezca y fructifique, experimenteis todos desde luego sus beneficios, es de la mayor importancia que de las utilidades ó productos que se obtengan despues de satisfechos los gastos, participen todos los asociados y se deje una parte para el fondo comun de la asociacion; de este fondo ya se dirá en su dia lo que ha de hacerse, quedando por ahora en poder de un depositario que nombrareis entre vosotros y bajo la garantia de los Presidentes.

Vosotros reglamentareis por ahora el modo de recaudar estos fondos, el de distribuir los productos repartibles y el de fijar las formalidades necesarias. Yo no puedo desde aqui descender á tantos pormenores. En su dia se irán tocando todos estos puntos en los diferentes reglamentos definitivos, que discutiremos entre todos.

Mucho es lo que llevo dicho para atender á todo en la primera reunion, pero más vale que os deis un mal rato y dejéis bien pensado todo desde el primer dia.

Tambien es de necesidad que celebrada esta primera sesion, me deis cuenta de lo que hayais hecho para darle la debida publicidad en el periódico, que tiene que ser por ahora nuestro órgano oficial y nuestro medio indispensable de comunicacion y de buena inteligencia.

Si creéis conveniente para subvenir á esos primeros gastos de correspondencia, papel, etc. ó si quereis desde luego colegiaros, fabricar un sello y demás, no veo inconveniente en que entre los que concurren se haga una colecta voluntaria, sin fijar cantidad á ninguno, sino dejándolo á su voluntad. En el caso que adopteis este medio, lo mejor será que ninguno sepa lo que dá su compañero, para evitar de este modo todo compromiso, para lo cual se puede hacer circular de mano en mano una bolsa de lienzo y cada uno puede meter el puño y depositar lo que tenga por conveniente, ó nada si así es su voluntad. Si se adopta este medio, la cantidad que resulte se debe considerar como donada; pero si se adoptase una cantidad determinada ó si la colecta se hace á la vista de todos, entonces se anotará lo que entregue cada uno, considerándose como un anticipo de que habrá que reintegrar de los primeros ingresos. En este punto

quisiera que obrárais todos con la mayor libertad y con la mayor pulcritud.

Concluyo ya esta carta, reiterándoos una y mil veces la indispensable necesidad de que marcheis todos unidos y contentos, en la seguridad de que manteniéndonos en paz y buena armonía, alcanzaremos el ansiado fin que tantos desvelos cuesta y con tanto afan desea vuestro compañero

JUAN CUESTA Y CKERNER.

A los asociados á la *Aurifodina médica española* en las provincias cuyos cuadros se publicaron en el número del 30 de Abril y siguientes, hay que añadir los que van á continuacion:

En la de Avila D. Estanislao Garcia, residente en San Juan de la Nava, partido de Cebrenos; D. Benigno Meillon, residente en Gilbuena, partido de Piedrahita.

En la de Badajoz las de D. Joaquin Rubio, residente en Frégenal de la Sierra, partido de id.; D. Pablo Chidoncha y Gonzalez, residente en Santa Amalia, partido de Don Benito, y D. Emilio Galvez Falcon, D. Ulpiano Bayon y Campomanes, D. Constantino Bordallo, D. Constantino Alvarez y D. Modesto Galvan, todos estos cinco últimos residentes en Don Benito.

En la de Cáceres las de D. Antonio Cardon, residente en Brozas, partido de Alcántara; D. Celestino Burgos, residente en Hinojal, partido de Garrovillas y D. Manuel Bernal, residente en Herguñuela, partido de Trujillo.

En la de Navarra D. Francisco Uztariz, residente en Mendavia, partido de Alcanadre; D. José Arcunze, don Saturnino Recalde y D. Antonio Undiano, residentes en Puento la Reina, partido de Pamplona; D. Marcelo Unsal, residente en Ubanos, partido de Pamplona; D. Joaquin Aparicio, residente en Mendigorria, partido de Tafalla y D. Vicente Villaverde, residente en Ibrarbe, (se ignora á qué partido judicial corresponde).

En la de Oviedo las de D. Wenceslao Fernandez, residente en Pola de Lena, partido de id., y D. Carlos Garcia Merás, residente en Paredes, partido de Luarca.

En la de Salamanca las de D. Eduardo Calvo, residente en Sango, partido de Ciudad-Rodrigo.

En la de Toledo D. Mateo Avila, residente en Lillo, partido de id.

En la de Zamora D. Luis Martin, residente en Samir de los Caños, partido de Alcañices.

En la de Zaragoza D. Salvador Labordeta, residente en Urrea de Jalón, partido de Almunia; D. Manuel Ester, residente en Zaragoza, calle de San Pablo, núm. 87, y D. José Mañas, residente en Pina, partido de id.

Las demás adhesiones y datos recibidos corresponden á las otras provincias de que no podemos ocuparnos todavía por ser demasiado escaso el número de profesores asociados de cada una ó por vivir tan distantes que no puede aún formarse centro.

RECTIFICACIONES.

1.ª Por equivocacion involuntaria nombramos secretario de la Asociacion en Navarra á D. Andrés Gutierrez, en la creencia de que residia en Cascante; pero no siendo así, segun nos advierte el presidente de la misma D. José Juste, queda nulo dicho nombramiento y en su lugar nos parece que puede desempeñar dicho cargo don Elias Labarta, médico-cirujano, de edad de cincuenta años, residente en la misma poblacion.

2.ª Los profesores D. Antonio Ventura Peiro, D. Pedro Montalvan y D. Juan Luermo, pertenecientes á la provincia de Madrid, corresponden al partido de Torrelaguna y no á los que equivocadamente se señalaron. El subdelegado de dicho partido de Torrelaguna D. Ra-

fael Moreno, reside en Lozoya y es licenciado en medicina y cirugía.

3.º D. José de la Puente, residente en Pola de Lena, provincia de Oviedo, salió en el cuadro de aquella provincia como cirujano, siendo licenciado en medicina y cirugía. Lo que nos apresuramos á rectificar, sin perjuicio de hacerlo con más formalidad en los cuadros últimos que se publicarán.

EL MATRIMONIO ANTE LA HIGIENE Y LA FISIOLÓGIA.

Ya que estos días se está discutiendo en la Cámara popular, en las Cortes Constituyentes, el proyecto de autorización para el planteamiento provisional del proyecto de ley de matrimonio civil, y como quiera que en ese santuario de las leyes pátrias, en el que los representantes del pueblo soberano sostienen el pró y el contra de la conveniencia segun unos, de la justicia ó injusticia segun otros, del establecimiento del matrimonio civil en una nación en su inmensa mayoría católica, y unos y otros emiten sus pareceres, dan sus razones, del por qué de lo que defienden, y todos ellos consideran este punto de interés general, de importancia suma para la familia, sin la cual no puede haber libertad ni nada que se le parezca, bajo el punto de vista filosófico-político los más, y los menos bajo el de eminentemente religioso, me parece muy del caso que los médicos debatan la cuestión bajo el aspecto higiénico-fisiológico, para que estudiada en las múltiples y todas ellas importantes fisonomías, se vea á qué lado se inclina la balanza mirada con ojos de solo el bien de esta nación para la que se trata de promulgar esa ley.

Cumple á mi propósito el recordar que segun el Génesis, es el matrimonio de institución divina. *Crescite et multiplicamini, et replete terram et subjicite eam...* dice el texto sagrado; y este mismo libro santo declara: «que esta union ha de ser íntima, absoluta é indestructible con estas palabras, que están en la conciencia de toda persona de regular criterio y que no esté supeditada á las bajas é innobles pasiones: *Relinquet homo patrem suum et matrem, et adheret uxori suo, et erunt duo in carne una.*»

Con autoridad tan irreprochable, claro es que para todo buen católico el matrimonio-sacramento tiene por precision que ser el único, mirele como se mire y considérese como se quiere; porque ese matrimonio, instituido por la *sabiduría increada* que no puede engañarse ni engañarnos, ha de estar en relacion la más perfecta y armónica con todas las leyes que rigen y presiden al desenvolvimiento del género humano y la perfeccionabilidad individual, y si el hombre no estuviera poseído, no le dominara el *non serviam*, acataria, como cosa ya juzgada, tan incuestionable mandato del supremo bien de los bienes. Pero como en este mundo subturnan las disputas de las miserias criaturas, serán una de las partes de su pobre patrimonio, han de surgir de ellas ideas y conclusiones quiméricas hasta la locura y absurdas hasta la estupidez.

Por eso oímos todos los días y en todos tonos pregonar, que no hay más Dios que la razon, que esa es la Diosa omnipotente á la que el humano ser debe prestar y rendir el solo culto que ella merece. A la razon, pues, erigida en soberana de nuestros destinos, formularé tambien mis cargos para que despues que se entere con su *infinita omnisciencia*, como dicen sus partidarios los racionalistas, y los pese con su racionalista, fiel y recto peso, dicte sentencia ejecutoria, que para mí, si está en oposicion con lo preceptuado por Dios por fundarla en considerandos capciosos, sofisticos, no trato de cumplirla ni procuraré que otros á ella se sujeten, porque *obedire Deo magis quam hominibus oportet*.

Veamos, pues, qué es lo que nos dice esa Señora nacida, alimentada, nutrida, desarrollada y constituida más tarde en despótica tiranuela de lo que le dió la vida, le sustentó, le protegió y le ayudó á subir al último peldaño de su imperial trono, y veamos como médicos, única y exclusivamente, que es lo que nos manda y ordena.

Si el sólo instinto del hombre y de los animales todos dicen en tantos y tantos casos lo que es nocivo para la salud, para la vida del individuo y hasta para la conservacion de la especie, rechazándolo como tal, repugnándole y evitando con gran cuidado toda ocasion en que se le ofrezca ó le salga al encuentro, vemos que ese mismo instinto, por el contrario, acepta muy gustoso, con avidez esquisita, cuánto enseña de conveniente, de útil, de necesario para el sostenimiento de lo que más se aprecia y estima, cual es la salud y de todo aquello que tienda á la perpetuidad de la especie; más ese instinto regulado, educado y elevado á la categoría de ley, por ese destello de la Divinidad, la inteligencia, es observado estricta y

rigurosamente y convertido en muchos casos en prácticas religiosas de observancia ineludible en el antiguo Oriente y Mahoma lo trasmite íntegro al moderno Oriente en las leyes que le dió. Así lo consignan sus leyes y la historia de Moisés y del Egipto.

Si los griegos y romanos miraban á la salud como el primordial bien, tanto que la deificaron representándola bajo la forma de una jóven coronada de yerbas medicinales... Si la escuela de Pitágoras aconsejaba la sobriedad y templanza y Plutarco se esforzó en inculcar más y más estas doctrinas. Si ya Descartes indicó que solo la higiene puede conjurar la dejenación del hombre y restituir á la especie humana su noble y excelso tipo. Si la higiene únicamente puede corregir los defectos y males del refinamiento de la civilizacion, apellidada por donde, y en mi humilde opinion de médico muy gráficamente, *perversion social*. Si la higiene es la base de la educacion particular y de la educacion pública, pues que hoy la esfera de acción de tan humanitario arte es ya tan extensa que puede decirse, con motivo fundado, que lo abarca todo; ne parecerá despropósito que la higiene intervenga en la resolucion del problema matrimonio. Y así es en efecto, la higiene ayudada de la fisiología puede dar, y de hecho da reglas, preceptos, para que del matrimonio no resulten males para la sociedad y la familia. Aquí podria consignar todo cuanto esas dos ramas de la ciencia médica nos enseña referente á ese tan gran acto de la vida; pero me contentaré con asentar que todas esas reglas estarán fundadas indubitavelmente en la esencia y caracteres de esa fuente perenne de salud y vida si de ella se bebe, cómo, cuándo y en la cantidad que se debe y de degradacion y muerte si se bebe mal, fuera de la racion conveniente y en cantidad excesiva.

Por esta razon, adelantando la idea, no me parece muy lógico que hombres afiliados á la bandera del *progreso* indefinido, aparezcan en una antitesis tan supina, queriendo dictar una ley con la que es posible, muy posible, que se retroceda hasta los *omninosos tiempos*, como hoy se llaman, de la Edad media, en los que parece se olvidaron, se descuidaron las más sanas prácticas, consejos y leyes de tan importante ramo del saber humano, la higiene; sino que no atendiendo solo á esa voz que á todos electriza «adelante», miren con sumo cuidado lo que ademas tiene escrito el lábaro en el que ese lema se ostenta, que si bien reparan dice así:

Adelante, sí, pero en todo aquello que no se oponga la salud pública, porque *salus populi...* y por consiguiente, adelante, sí, pero sin precipitacion, con calma prudente; en donde el camino esté espedito, ándese cuanto el ingenio pueda idear para si se quiere se salven las distancias con la velocidad de la luz y la electricidad, pero en los asuntos aquellos de inminente peligro para el bienestar y dicha de la sociedad y de la familia, en esos... merece muy mucho lo que se trate de modificar ó cambiar sin intereses como personas de inteligencia, de ilustracion verdadera, y no como locos rematados ó como monomaniacos de una bandera política, y de esa manera además de dar una gran prueba de imparcialidad, llegarán con seguridad y sin violencia ni fatiga al termino del viaje, que de seguro todos ansiamos, al mayor perfeccionamiento posible del género humano.

He dicho antes que todo cuanto la higiene y la fisiología enseña referente al matrimonio está fundado en la esencia y carácter del matrimonio, y como he recordado la esencia y carácter que Dios imprimió á ese acto que es la esfera civil, jamás podrá pasar de un contrato; voy á permitirme demostrar que el hombre no puede salirse del terreno en que Dios le ha colocado sin sufrir las terribles consecuencias de esa infame rebeldia.

¿Tiene el hombre tanto poder como Dios? Pregunta necia, se me responderá. Pues bien. Si Dios es el solo Omnipotente y en la criatura todo es infinito, el sér humano jamás podrá ni aproximarse á lo que Dios ha determinado como absolutamente inalterable en el órden perfecto y armónico, si es que en su necia vanidad intenta enmendar la plana á su Criador; y como Dios ha impreso ó señalado caracteres en el matrimonio, estos caracteres salen del punto á que Dios los ha colocado, es muy posible, tan posible como es, es hasta lógico, que esos caracteres esenciales, esenciales en todo el rigor de la palabra, para las familias, se desvirtúen, se confundan, se trastornen, dejen de ser lo que deben, y por consiguiente, el carácter de unidad, de perpetuidad, de indisolubilidad, será destituido, será relegado al olvido como antigualla que repugna á la moderna civilizacion por esas malditas pasiones que al hombre siempre acompañan cuando no le dominan.

¿Qué sucedió en los antiguos tiempos cuando las pasiones eran el Dios de los míseros mortales? ¿Qué, en los modernos, en esas naciones en las que el Cristianismo, para su desgracia suya no tiene la influencia vivificadora, no domina para su incompatible dicha? Que en las primeras, el divorcio completo, absoluto, y por consiguiente, la libertad de juntarse con cuantas

mujeres su brutal pasión les mandara, ha existido de hecho. Y no se me diga que eso no obsta para que la opinion pública sea moral, pues en esas naciones degradadas por el vicio, segun cuentan los visionarios, esa señora opinion daba pruebas de su gran moralidad, como sucedia en Roma, en esa Diosa del mundo, inscribiendo sobre la tumba de la mujer como el más bello elogio que de ella podia hacerse, estas significativas palabras: *Coniugi uniuirga, uniuirga*, porque para tales palabras lo que significaba era lo muy rara que era esa virtud de unirse á un solo hombre, ni tan poco se me recuerden, como prueba de esa moralidad, aquellos versos tan magníficos que Virgilio pone en boca de la viuda de Siqueo:

*Ille meus primus qui me sibi iunxit amores
Abstulit; ille habeat secum, seruitque sepulchro.*

Ni para probarme el rigor en esa materia se me mencione la ley de Solon que declaraba infame á la mujer que se habia casado tres veces, porque esas y otras cosas más lo que dirán muy tristemente es: que la opinion pública era algo más moral que la ley. ¡Y qué desdicha para un Estado que esa opinion, como muy bien dice Monlau, sea más moral que la ley! No se saque, pues, la consecuencia con esas citas que la opinion estara siempre por encima de la ley cuanto esta no se ajusta á las condiciones que debe estar sujeta toda ley; pues ya vemos hoy dia lo que para desmentir tal aserto acontece en esta miserable España, y en mayor escala, en lo que dice relacion con el matrimonio, en esas naciones que son el *corazon del progreso y la libertad*. Estúdiense, estúdiense detenidamente lo que pasa en los Estados Unidos, citados hasta el fastidio como tipo de civilizacion. Véase el desorden que existe en esa tiránica y despótica Inglaterra, que no siendo para España más que manzana de discordia, zizana que no deja crecer al hermoso campo de nuestra patria, sembrado por la benéfica mano de la Providencia, se nos quiere convencer con toda clase de medios que aqui conviene imitar las costumbres muy civilizadoras de esa sin igual egoísta y soberbia nacion. Aprendase lo que la racionalista Alemania enseña en ese sentido, y que sin duda, lo será siempre, la antítesis de España. No se olviden las lecciones de esa Prusia que al cántico mágico de libertad y progreso, va atando á su triunfal y despótico carro á todo pueblo que buenamente puede. Austria é Italia tambien podrán decirnos algo.

En esas naciones gigantes del progreso está, en la mayor parte, establecido el divorcio, y segun cuentan, la opinion pública no marca como en la antigüedad los puntos que calza de moralidad. Y si en Francia, esa nuestra consejera y maestra, el catolicismo contiene en parte á ese asqueroso desvarío, no ha sido ciertamente sin que tambien haya pagado su tributo en los modernos tiempos á tan fatal error del hombre. La ley francesa de 1792, revocada en 1816, admitia como causas suficientes para disolver el matrimonio la incompatibilidad de caracteres, la demencia de uno de los cónyuges, el notorio desarreglo de costumbres, el abandono, el adulterio, etc., etc., y en la Asamblea Constituyente de 1848 se dejó sentir la apasionada voz de uno de sus miembros pidiendo por medio de una proposicion el establecimiento del divorcio.

No hay que dudarle; saliéndose del regulador de nuestras acciones, del Supremo hacedor, de lo que Dios instituyó, se viene indefectiblemente á perturbar, á desunir, á romper el lazo más hermoso que tiene dulce y alegremente sujeto, al sostén único de toda sociedad, á la familia; y por consecuencia viene lógica y forzosamente á establecerse el divorcio, que solo se conoce fuera de la sacrosanta religion del Crucificado, se entiende el divorcio absoluto, y aun el temporal, es muchísimo menor en el Catolicismo que el absoluto en otras naciones, y no hay para qué mencionar ni comparar á la católica España con ninguna de esas naciones separadas del Cristianismo, pues las estadísticas son favorables para España, áun comparada esta con la Francia, que ya hemos visto la influencia de esa religion Divina en esa nacion dueña y señora nuestra en el terreno diplomático.

Una vez probado que el divorcio solo puede conocerse donde el Cristianismo no impera, réstame, como médico, correr el velo y descubrir el cuadro horroroso que llenó de males físicos, traza y presenta á la expectacion pública ese monstruo, engendro de los vicios, ese divorcio escuela del matrimonio que no sea el cristiano, para que esa opinion pública retire la vista de tan feísimo cuadro llena de indignacion y sentimiento profundo, pensando en esos males y enfermedades, que por cierto los médicos no podrán más que ir poquito á poco conteniendo sus tristes extragos. Dejaré á Lallemand que nos pinte con gran maestria el Oriente polígamo y sensual, y el Occidente monógamo y espiritual.

Por un lado, dice este profundo pensador; poligamia, harenes y serrillos, de donde se siguen excesos venéreos, mutilacion bárbara, sodomía asquerosa, poblacion escasa, inactiva, indolente, ignorante y por consiguiente miserable y víctima

de toda clase de despotismos. Y por el otro lado, monogamia, austeridad cristiana, reparticion más igual de la felicidad doméstica, aumento progresivo de las luces, de la libertad, de la igualdad, del bienestar, multiplicacion rápida, poblacion apiñada, activa, laboriosa, emprendedora, osada, cundidora, y movedora por impulso y por necesidad.

¿Pueden darse mayor cúmulo de desgracias para una sociedad? Yo bien sé, que en las naciones que hoy existe el divorcio, hablo de Europa, no se ven ese desconsolador y terrorífico número de plagas, pero tampoco se me oculta que esas naciones están en camino de venir á parar á una que puede muy bien llamarse *barbarie civilizada*; además de que no se me podrá negar que existen hoy en esas naciones, todo lo cultas que se quieran, mil y mil causas de degeneracion física y moral de la especie humana que á la sombra del Catolicismo no tomarian tanto incremento con el Cristianismo; por lo tanto, se hallan en perfecta armonía la higiene y la fisiologia, y estas de consuno clamarán porque en nacion alguna haya otra clase de matrimonio que el *magnum sacramentum*; porque solamente con este puede evitarse en mayor escala el convertir en *negocio de estéril placer la generacion*, que es uno de los más santos misterios de la natura providente, como dice Monlau; y con este matrimonio se evitará asimismo muchísimo más el *abuso de la copulacion* que es, sin dudarle, origen y causa constante de enfermedades sin cuento.

Me contentaré con enumerar alguna de ellas, dejando para el que guste llenar el vacío que opino es muy prudente exista, pues que á pesar de él, cualquiera comprende la idea de que fuera del Cristianismo viene el divorcio, y ese divorcio condenado por la higiene y la fisiologia dá lugar además de todo lo que se ha expuesto y dicho á las enfermedades siguientes, entre otras muchas: la tisis, que tan espantosos estragos está haciendo; los tristes aneurismas de corazon; los infartos y degeneraciones del hígado; esa variedad, verdadero profe de gastralgias; la enfermedad de Pott, la melancolia, manía é idiotismos, la catalepsia y epilepsia; esas raquialgias que aparecen y desaparecen sin saber cómo ni por qué, pero que algunas veces, dueñas del campo, se posesionan de tal modo que sin dar lugar á la enfermedad de Pott, origina parálisis más ó menos extensas, pero siempre muy refractarias á los medios mejor combinados y una porcion de neuralgias proteiformes que siempre serán comedias de magia para los pobres médicos, que todas ellas las reconocemos con el generico nombre de «ataques de nervios» y que la mayor parte de las veces se ignora el resorte que las mueve, que no es otro que el abuso mencionado, unido á otros muy similares.

Con la higiene y la fisiologia en la mano no tengo inconveniente en formular, después de lo que se ha mencionado, esta sentencia irrevocable: *Quos Deus coniunxit, homo non separet* y de levantar el lábano santo del Cristianismo que escrita lleva esta otra: «Nadie juntarse puede porque no debe, si no es con el vínculo santo.» Uno, por lo tanto, ha de ser ese matrimonio. El matrimonio cristiano es el único que está en armonía con la ciencia médica, con la higiene y la fisiologia; por el matrimonio cristiano debe abogar todo médico y todo buen español. Y si dada la libertad de cultos se quiere pretender el que sea una necesidad la unificacion legislativa, la ley de las mayorías á que tanto se apela para otras cosas de menos importancia, sale á la defensa de lo que Dios, la razon y la ciencia enseña; y á esa insignificante minoría que es la que hoy se convierte en reguladora de la ley, deseale, si así lo exige, una que más se asemeje á la del Cristianismo, y de esa manera quedarán conciliados todos los intereses y satisfechas todas esas necesidades que la tal libertad de cultos ha creado, segun se dice, á esta sin ventura y desgraciada patria por la disolucion con que la política de banderías la tiene sumida y aniquilada.

Puente la Reina (Navarra) 12 de Mayo de 1870.

LIC. JOSÉ ASCUNCE.

SECCION CIENTÍFICA.

ENFERMEDAD ESCROFULOSA.

XIV.

(Continuacion.)

Causas predisponentes.

El médico de que hablamos cree haber demostrado, por experiencias, la exactitud de su opinion. Ha introducido una gran cantidad de lactado de sodio en las venas de los animales, y ha favorecido de este modo la fermentacion del ácido láctico y el exceso de este ácido

en la sangre ha producido la albuminaria, absolutamente lo mismo como cuando se suprime artificialmente la traspiracion. Sin embargo, reconoce tambien haber obtenido otros resultados que no confirman los primeros, pero que prueban que el mismo agente puede determinar fenómenos diferentes.

Así, pues, segun estas experiencias, este médico cree fundado establecer que la supresion de la escrecion ácida de la piel puede, en ciertos casos morbosos, determinar la coagulacion de la albúmina en el tejido celular, en los vasos y en los ganglios linfáticos, y que obrando sobre la albúmina el ácido láctico concreta esta sustancia, se opone á su circulacion y determina infartos linfáticos. No asigna otra causa al endurecimiento del tejido celular en los niños recién-nacidos y en las mujeres embarazadas (flegmasia alba dolens) á las escrófulas, á los tubérculos, á la lepra, á la elefantiasis, á la albuminaria, etc.

Se ve, por lo que antecede, que el médico de que hablamos es esencialmente humorista y químico, y que sin titubear atribuye á los líquidos un papel generador en el desarrollo de casi todas las enfermedades crónicas. Sus ideas no son las nuestras. Soy, lo repito, solidista, creo que la accion fisica de los cuerpos obra al principio sobre los sólidos, y en seguida el estado morbozo de estos rehace sobre los líquidos, linfa, sangre, etc.

De los alimentos. Los alimentos no tienen una parte tan grande como se cree comunmente en la produccion de las escrófulas. Si bastasen los malos alimentos para producir el estado escrofuloso, los dos tercios de la poblacion padecerian esta enfermedad sin ninguna exageracion. ¿Quién no sabe, en efecto, cuán general es á los trabajadores nutrirse mal, tanto en cantidad como en calidad?

La mala ó insuficiente alimentacion, y sobre todo la una y la otra, es con frecuencia una causa que se añade á las demás, y hace su concurso más funesto; pero no determina el mal por sí sola.

Los alimentos no suministran el quilo, sólo producto capaz de subvenir á la pérdida que sufre la sangre, suministrando á nuestros órganos los materiales necesarios para su conservacion: es, pues, evidente que si los alimentos son de mala naturaleza, el quilo que suministrará es impropio á una reparacion sustancial. En lo que nos ocupa, conviene poner en primer lugar de los malos alimentos, la leche de una nodriza enferma, vieja ó dada al libertinaje, á los licores fuertes, ó bien que estén embarazadas, y sobre todo que sean escrofulosas. Podríamos citar ciertos individuos escrofulosos que han debido su enfermedad á la leche de una nodriza colocada en una de las condiciones que acabamos de enumerar. Es inútil entrar en pormenores para explicar el mecanismo de esta causa: una mala leche debe suministrar un mal quilo, esto es evidente.

La lactancia artificial puede tambien ser una causa poderosa de disposicion ó de determinacion de las escrófulas. La leche que se usa ordinariamente para nutrir á los niños que no maman, no es sacada inmediatamente de la mama del animal; es un líquido *muerto*; es necesario recalentarla antes de hacerla tomar; con frecuencia está ya un poco agria, y por esto las digestiones son difíciles, y sobrevienen las irritaciones del tubo intestinal, en lugar de que la leche dada por la madre ó por una buena nodriza está viva mientras está encerrada en los órganos secretores.

Para que el niño fuese nutrido convenientemente aunque artificialmente, seria necesario que hiciese la succion él mismo del pezon del animal, ó que bebiese al ménos la leche aún caliente con su calor natural. La leche con la cual se nutre artificialmente á los niños, es

ya muy fria, ya muy caliente ó muy vieja, y algunas veces descompuesta. Es necesario considerar por otra parte que la leche de los animales es en general ménos sustanciosa que la de la mujer, siendo la alimentacion humana más variada y más rica que la de los animales. Hablamos, bien entendido, de la alimentacion humana tal cual deberia ser: evidentemente una nodriza enferma ó poco alimentada, no comiendo más que vegetales ó pan mal confeccionado, no bebiendo más que agua, dará al niño que está criando, una leche mala, ó al ménos pobre. Así es que se comprenderá que es necesario establecer una gran diferencia entre una vaca ó una cabra nutrida en la casa ó en establo húmedo, mal aireado, mal sano, no ofreciendo á los animales cautivos un espacio suficiente para moverse con comodidad, y la leche de un animal libre que pasta al aire puro, ó en establo cómodo y con las condiciones necesarias. Añadiremos que en la lactancia artificial, la ingestion de la leche no va acompañada de esa gran cantidad de saliva que se encuentra segregada en la boca del niño por el movimiento de los labios y de las mejillas, la cual mezclandose á la leche, la hace más fácil de digerir, y le da, á decir verdad, un principio de asimilacion. Otra cosa además: la lactancia artificial no es ordinariamente suficiente para nutrir el niño; es necesario, en general, añadir algunos alimentos, tales como las féculas bien cocidas convertidas en papillas y hechas más por la adicion de un poco de yema de huevo. Cuando los niños de este modo alimentados son fuertes y bien constituidos, pueden desarrollarse ventajosamente, á pesar de la lactancia artificial; pero si son débiles, delicados, valedudinarios, este régimen por muy bien administrado que sea, los expondrá á contraer enfermedades, y no se tendrá para curarlos el recurso de la leche de la madre ó el de una buena nodriza.

Lo que acabamos de decir explica suficientemente por qué tan pocos niños del pueblo, en las ciudades llegan á ser sanos y robustos, estando reducidos á la lactancia artificial. La leche que se da á estos pequeños seres es casi siempre sospechosa, mala, agria, descompuesta, y para reemplazar su insuficiencia se añaden papillas espesas y groseras. Esta alimentacion dos veces cruel determina en ellos indigestiones repetidas, gastro-enteritis crónicas, que minan, deterioran, destruyen su débil constitucion, y se vuelven bien pronto raquíticos ó escrofulosos.

Muchos médicos miran la leche, despues de la primera edad, bien entendido, como un alimento capaz de desarrollar la sub inflamacion escrofulosa. Estamos lejos de participar de esta opinion, porque está perfectamente probado, por el contrario, que la buena leche es un excelente alimento, sobre todo para los individuos jóvenes y de una constitucion débil.

En el primer rango de los alimentos que pueden mirarse como productores de las escrófulas, conviene colocar los que son difíciles de digerir ó contienen muy pocos principios nutritivos, como por ejemplo, las raices, las yerbas, etc., alimentos voluminosos y poco nutritivos, que sobrecargan el estómago, lo irritan y cuya transformacion en un quilo alterado, malo, impresiona á su vez desfavorablemente los vasos lácteos y linfáticos, los cuales entonces no suministran á la sangre más que una linfa mal elaborada, y poco á propósito para la nutricion. Otros alimentos dan un quilo más abundante, pero no más rico en principios nutritivos; así como los farináceos, las legumbres, los frutos mucilaginosos, las carnes muy jóvenes, las sustancias grasas, las aceitosas, etc. El quilo de tales alimentos irrita el aparato linfático abdominal y le dispone á la sub-inflamacion.

(se continuará.)

MEMORIA.

OBRA PÓSTUMA DEL DR. CASAL, MÉDICO DE CÁMARA DE S. M., PUBLICADA EN 1762, POR EL DR. D. JUAN JOSÉ GARCÍA SEVILLANO.

(Conclusion.)

Historia de esta enfermedad.

Un individuo noble y digno de todo crédito me dice que aún vive una mujer que incurrió en demencia á consecuencia del *mal de la rosa*. En este estado, á causa de la enfermedad, ó por conato de la naturaleza que apetecía lo que le era conveniente, comenzó á desear con ansia manteca de leche de vaca: con el fin de saciar su apetito vendió cuanto tenía y compró manteca necesaria para pasto diario por algun tiempo. En este régimen, hijo de su propio capricho, permaneció con constancia, debiendo á él verse libre del mal de la *rosa*, y de la demencia por ella producida. De lo dicho se puede deducir las condiciones que para esta clase de enfermos ha de tener el régimen dietético.

El método ó tratamiento debe acomodarse á la índole de la enfermedad y á la disposicion y naturaleza de los enfermos. Son útiles para unos los purgantes suaves, las sangrías, vomitivos lijeros, cocimientos antiescorbúticos de fumaria, argentina (agrimonio), achicorias, etc., para otros son convenientes los *cocimientos de leños* (de *cocta lignorum*); á algunos les es muy útil el uso de nudillos purgantes, de hojas de sen, semilla de cártamo, de anís, de hinojo, la raiz del eléboro negro, de polipodio, (*polipodii quercini*), de flores de violeta y de borraja en infusion de agua de fumaria; y por último, á otros les conviene mejor el jarabe de jugo de berros (*naturalii acuatii*), de fumaria, de achicorias, etc.

El mercurio, ya vivo, ya muerto y preparado del modo que quieran y como quieran, no sirve para desterrar este mal. Muchas tentativas he hecho, porque viendo que el mal se resistía á todos los auxilios y considerando las hercúleas fuerzas del mercurio, lo he usado, pero sin fruto; pues muchos enfermos que se ponian buenos al parecer, volvian al poco tiempo en el mismo estado que antes. En el año próximo pasado propiné unciones mercuriales á una jóven en el hospital de Santa María Virgen; las costras desaparecieron y muchos síntomas con ellas, más no tardó mucho en verse de nuevo acometida de la misma enfermedad.

Si á los pobres atacados de la *rosa* fuera posible curarlos disponiendo de recursos como los ricos, yo les prescribiría además de las evacuaciones que creyera necesarias y de los cocimientos diaforéticos, diuréticos y alterantes que la experiencia me ha dado á conocer como útiles, les prescribiría, repito, los baños termales, ó de agua dulce templada, caldo de cangrejos de rio, de tortuga ó galápago, de víboras, de carne de ternera acompañado de especiales yerbas y raices, obligando al mismo tiempo á los enfermos á servirse para lo sucesivo de sustanciosos y nutritivos alimentos.

En esta region de Asturias no se encuentran ni víboras, ni tortugas, ni cangrejos de rio; y las víboras que han sido traídas de otras provincias por algunos ricos y á fuerza de gastos, han perecido antes del cuadragésimo día por las condiciones atmosféricas que les son nocivas, ó por otras causas que me son del todo desconocidas.

AURIFODINA MÉDICA ESPAÑOLA.

Continúa la lista de los profesores que se adhieren al proyecto de esta asociacion:

D. Gregorio Navarro.
» Alberto Vidal y Carbó.
» Luis Martin Pelaez.
» Marcelo Onsalvo.

D. Constantino Alvarez.
» Constantino Bordallo.
» Pablo Cidoncha.
» Modesto Galban.

» Joaquin Aparicio.
» Saturnino Recalde.
» Antonio Ondiano.
» Francisco Benitez Fontao.
» José Cerviño.
» José Mañas.
» Antonio Porrúa.
» Ulpiano Campomanes.
» Emilio Galvez.
» Celestino Búrgos.
» Estanislao García y San Juan.
» Mariano Vila y Casaus.
» Tomás Galindo.

VACANTES.

Se hallan las plazas siguientes:

—La de médico-cirujano y farmacéutico de Mediana (Zaragoza); se hallarán vacantes para el 29 de Setiembre con la dotacion designada á los partidos de segunda clase. Las solicitudes hasta el 31 de Agosto.

—Las dos de médico-cirujano de Torrox (Alicante); dotacion 4.000 rs. por los pobres y las iguales. Las solicitudes hasta el 6 de Junio.

—La de farmacéutico de Pizarra (Málaga); dotacion 2.000 rs. por la titular. Las solicitudes hasta el 16 de Junio.

—La de médico de Mieres (Oviedo); dotacion 7.000 rs. por la titular y ciertos derechos por visita. Este es buen partido. Las solicitudes hasta el 16 de Junio.

—La de médico-cirujano de San Martin de Montalban. Dotacion 4.000 rs. por los pobres y las iguales. Las solicitudes hasta el 16 de Junio.

—La de id., id. de Malagon (Ciudad-Real); dotacion 4.000 rs. por los pobres y las iguales. Las solicitudes hasta el 16 de Junio.

—La de médico-cirujano de Competa (Málaga); dotacion 4.000 rs. por los pobres y las iguales. Las solicitudes hasta el 16 de Junio.

—Las dos de médico-cirujano de Almodóvar del Campo (Ciudad Real); dotacion 10.000 rs. cada uno por la asistencia en junto de 800 familias pobres. Las solicitudes hasta el 16 de Junio.

—La de médico-cirujano de Aguilar (Córdoba); dotacion 4.000 reales por los pobres. Las solicitudes hasta el 16 de Junio.

—La de médico-cirujano de Algeciras (Cadiz); dotacion 5.110 reales por los pobres. Las solicitudes hasta el 16 de Junio.

—La de médico-cirujano de Alhama de Granada (Granada); dotacion 4.000 rs. por los pobres. Las solicitudes hasta el 16 de Junio.

—La de médico-cirujano de San Adrian (Navarra); dotacion 3.200 rs. por los pobres. Las solicitudes hasta el 16 de Junio.

—La de médico-cirujano de Echalar (Navarra); dotacion 3.500 reales por los pobres, pero cuyo anuncio está puesto de modo que parece que no se quieren pretendientes. Mucho ojo con este partido.

CORRESPONDENCIA.

Huerta de Arriba.—D. G., pagado un semestre hasta fin de Setiembre y los dos tomos de la *Historia de la Revolucion*.

Talavera la Real.—A. M., pagado hasta fin de Julio próximo.

Finisterre.—J. P., pagado todo el corriente año.

Áreas.—J. C., pagado el segundo semestre del año corriente, y se le ruega que en lo sucesivo dirija las cartas á el administrador del periódico.

Pina.—J. M., pagó el primer tomo de la *Historia de la Revolucion*.

Freginals.—B. F., pagada la suscripcion hasta fin de Octubre próximo.

Coreubion.—A. P., pagada su suscripcion hasta 15 de Noviembre próximo.

Uleila del Campo.—M. Z., pagó el año corriente.

Nogales.—P. J. G., conforme con la suya del 14 y pagada la suscripcion hasta fin de Junio próximo.

Oviedo.—J. L. C., pagada la *Historia de la Revolucion*.

Urrea de Jalón.—S. L., recibida su carta del 17 y conforme.

Puebla de Alcocer.—M. H. y F., pagado el trimestre corriente.

Hinojal.—C. B., pagado hasta fin de Julio, y el primer tomo de la *Historia de la Revolucion*.

Ragol.—J. B., pagado hasta fin de Octubre próximo.

Muchamiel.—M. R., pagado hasta fin de Diciembre del año anterior.

MADRID:—1870.

IMPRENTA Á CARGO DE TOMÁS ALONSO, ISABEL LA CATÓLICA, 21, BAJO.